

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2022 00787 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 22 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda. Sobre el particular, adviértase que no se aportó copia de la escritura pública, junto con su constancia de vigencia actualizada, por medio de la cual se instrumentó el poder general otorgado a Karem Andrea Ostos Carmona tal como se requirió en el auto inadmisorio, frente a lo cual el memorialista aportó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante. En tal sentido, es menester señalar que los mandatos generales y su vigencia se prueban con la copia de la escritura pública mediante la cual se instrumentó dicho mandato y la constancia actualizada de su vigencia. Y ello es así, porque si el artículo 74 del C. G. del P. establece que los poderes generales solo podrán conferirse por escritura pública, es claro que solo ese documento prueba su existencia y alcances.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 14 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf0366060ef685e5fb2c1fb5429d7a60a1a96d1a7a42d6168dbe6cf105310f35**

Documento generado en 13/09/2022 01:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>